



Fecha de notificación: 18 de mayo de 2000

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
WASHINGTON, D.C.**

**APLICABILIDAD DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE AÉREO (49 U.S.C. 41705)
A LAS COMPAÑÍAS EXTRAJERAS DE TRANSPORTE AÉREO EN VIRTUD DE LA RECIENTE
NOTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE LA LEY**

AVISO

En virtud de la Ley de Inversión y Reformas en la Aviación para el Siglo XXI de Wendell H. Ford (*Wendell H. Ford Aviation Investment and Reform Act for the 21st Century*, conocida como "AIR 21"; P.L. 106-181; 114 Stat. 61; 5 de abril de 2000), el cumplimiento de las estipulaciones de la Ley de Accesibilidad en el Transporte Aéreo (*Air Carrier Access Act*, ACAA; artículo 41705 del Título 49 del Código de los Estados Unidos) se ha ampliado para incluir a las compañías extranjeras de transporte aéreo. El artículo 707 de la AIR 21 modifica de forma específica la ACAA, para prohibir la discriminación a personas con discapacidad que otro modo reúnen ciertas condiciones (véase el artículo 382.5 del Título 14 del Código de Reglamentos Federales) tanto por las compañías extranjeras de transporte aéreo, como por las de los Estados Unidos. La norma del Departamento que pone en ejecución la ACAA, es decir la Parte 382 del Título 14 del Código de Reglamentos Federales (14 CFR Part 382), adoptada en 1990, no se refiere en sus propios términos a las compañías extranjeras de transporte aéreo. Sin embargo, la Oficina de Ejecución de Normas y de Asuntos Judiciales Relativos a la Aviación por el presente notifica que es su intención aplicar las disposiciones de dicha reglamentación como directriz en la investigación de las quejas que recibe por el incumplimiento de la ACAA por parte de las compañías extranjeras de transporte aéreo. En el futuro, el Departamento instituirá un procedimiento para elaborar normas para la revisión de la Parte 382 del Título 14 del Código de Reglamentos Federales, con el objeto de que ésta sea aplicable a las compañías extranjeras de transporte aéreo.

Las preguntas acerca de la presente notificación pueden dirigirse a la Oficina de Ejecución de Normas y de Asuntos Judiciales Relativos a la Aviación, C-70, 400 7th St., S.W., Rm. 4116, Washington, D.C. 20590.

Por:

Samuel Podberesky
*Subasesor Jurídico de la Oficina de Ejecución de Normas y
de Asuntos Judiciales Relativos a la Aviación*

Fecha: 18 de mayo de 2000

(SELLO)

*Se encuentra disponible una versión electrónica de este documento en
<http://dms.dot.gov/reports> (en inglés)*